

ASISTENTES:

D. José Antonio Funes Arjona  
(*Presidente*)

D. Santiago Agüero Muñoz  
D. Miguel Andréu Estaún  
D. Pedro Jesús Ayala Rodríguez  
D. Antonio Bolívar Botía  
D. Jesús Bru Lobato  
D.ª Julia Carcelén Mora  
D. Nicasio Castro González  
D. Gabriel Centeno Santos  
D. Fernando del Marco Ostos  
D. Nicolás Espadas Díaz  
D.ª Sandra Fernández Ortiz  
D.ª Rosa Funes López  
D.ª Elena María García Fernández  
D.ª Mercedes García Paine  
D. Leandro García Reche  
D.ª Fátima Gómez Abad  
D. Salvador Gómez de los Ángeles  
D.ª María Pilar Gómez Gallego  
D. Francisco Aurelio González Martín  
D. José González Ruiz  
D.ª Ana María González Rus  
D.ª M.ª Ángeles Guzmán Merchán  
D.ª Ana María Lanchas Sampere  
D. José Antonio Maldonado Alcaide  
D.ª Silvia Mancera Martínez  
D. Javier Pedro Martínez Morilla  
D. Francisco Martínez Seoane  
D.ª Manuela Moreno Vera  
D. Francisco José Padilla Ruiz  
D. Agustín Palomar Torralbo  
D. Manuel Pérez García (ANPE)  
D. Manuel Pérez García (CSIF)  
D. Alfonso Redondo Rísquez  
D.ª Manuela Robles Chacón  
D. Pedro Romero Pérez  
D.ª Yolanda Ruiz López  
D.ª Cristina Sánchez Bonelo  
D.ª Inmaculada Troncoso García  
D.ª Leticia Vázquez Ferreira

PONENTE:

D. Agustín Palomar Torralbo

D. José Antonio González Martín  
(*Secretario General*)

**DICTAMEN 01/2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA**, reunido en sesión ordinaria el día siete de abril de dos mil veintidós, a la que asistieron las señoras y señores Consejeros relacionados al margen, para informar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2011 por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía el ***Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional***, remitido por la Consejería de Educación y Deporte para su consulta al Consejo Escolar de Andalucía, según establece el artículo 7.1.c de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, y el artículo 13.1.c del Decreto 332/1988, de 5 diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial en la Comunidad de Andalucía, tras estudiar el citado documento y hacer una valoración positiva de la propuesta de Dictamen elevada por la Comisión Permanente, acordó por (16 votos a favor, 2 en contra y 19 abstenciones) emitir el siguiente Dictamen:

**I. ANTECEDENTES**

Primeramente, destacar la importancia de que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva en lo que se refiere a la organización de las enseñanzas semipresencial y a distancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1 .30ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTIN	08/04/2022 10:48:09	PÁGINA 1/4
	JOSE ANTONIO FUNES ARJONA	08/04/2022 10:06:40	
VERIFICACIÓN	tFc2eGRDGZXVU798AWEJFJFTUE5KFK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Asimismo, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en el artículo 3.9 que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo o atención educativa específica.

Por su parte la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 75 que la planificación educativa anual contemplará una oferta de enseñanzas de formación profesional inicial en la modalidad a distancia utilizando las tecnologías de la información y la comunicación conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen. De igual modo, en los artículos 102.4, 104.3 y 110.1, se dispone que se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia las enseñanzas especializadas de idiomas, las deportivas y las dirigidas a personas adultas.

El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, inició en Andalucía la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas y especializadas de Idiomas y Deportivas. La globalización de la metodología y los materiales empleados en la educación a distancia han posibilitado el desarrollo de la actividad docente no presencial en todos los niveles y también ha evidenciado la necesidad de reorganizar, descentralizar y concretar determinados aspectos de la organización, funcionamiento y autorización de los centros que imparten estas modalidades de enseñanza, con la finalidad de actualizar y dar un nuevo enfoque adaptado a la nueva realidad derivada de una sociedad tecnológicamente más avanzada.

Así pues, el presente Decreto conlleva la extinción del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), por lo que las enseñanzas a distancia que antes estaban concentradas en un único centro docente en Andalucía se descentralizan en centros ubicados en todas las provincias andaluzas, tales como Institutos Provinciales de Educación Permanente, Escuelas Oficiales de Idiomas e Institutos de Educación Secundaria que ya imparten modalidades presencial y semipresencial. Es decir, se integran estas modalidades en los centros docentes que imparten las enseñanzas en modelo presencial utilizando los recursos y materiales que hasta ahora se proporcionaban al IEDA.

La finalidad es mejorar el modelo pedagógico del IEDA logrando una mejora en la atención del alumnado, prestando una asistencia y una tutorización más directa dado que, al estar autorizadas en un mismo centro docente todas las modalidades de un mismo tipo de enseñanza, las necesidades provocadas por las cambiantes circunstancias del alumnado a distancia como son la inestabilidad laboral, situaciones familiares, disponibilidad horaria, entre otras, podrán ser atendidas sin los inconvenientes de tener que cambiar de centro educativo.

De igual modo, el profesorado que ya imparte las modalidades presencial y semipresencial asume, con experiencia demostrada y rigor, la modalidad a distancia que cierra el círculo de todas las opciones pedagógicas, metodológicas y de recursos didácticos que, como docentes, se pueden desarrollar para una misma enseñanza.

Finalmente, y por todo ello, la Consejería de Educación y Deporte considera que ha llegado el momento apropiado para dar un salto cualitativo en las enseñanzas semipresencial y a distancia



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTIN	08/04/2022 10:48:09	PÁGINA 2/4
	JOSE ANTONIO FUNES ARJONA	08/04/2022 10:06:40	
VERIFICACIÓN	tFc2eGRDGZXVU798AWEJFJFTUE5KFK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

con el diseño de una nueva regulación de la organización y autorización de éstas, actualizada, descentralizada y especializada en todos los aspectos, aplicando un modelo más universal a través de su integración en la red de centros educativos públicos.

## II. CONTENIDO

El presente Proyecto de Decreto consta de tres artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única y una disposición final.

El artículo primero deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, así como cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El artículo segundo refleja la extinción del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA).

El artículo tercero hace referencia a la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia reguladas reglamentariamente mediante Orden de la Consejería de Educación y Deporte.

La disposición adicional primera, explica que el personal adscrito al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, será reasignado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos conforme a la normativa de aplicación.

La disposición adicional segunda, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

La disposición adicional tercera, establece que todas las referencias al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía recogidas en el Decreto 359/2011 de 7 de diciembre, se entenderán referidas a los centros docentes autorizados por la Consejería competente en materia de Educación para la impartición de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas.

La disposición transitoria única hace referencia al régimen transitorio aplicable, en tanto no se publiquen las correspondientes Ordenes a las que hace mención el artículo tercero, estableciendo que se regularán transitoriamente por lo establecido en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.


La disposición final establece la entrada en vigor del Decreto.

## III. OBSERVACIONES

### 1. A la Parte Expositiva (Pág. 2, Línea 4):

Se propone añadir detrás de "... Institutos ..." y delante de "... de Educación Secundaria ..."



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTIN	08/04/2022 10:48:09	PÁGINA 3/4
	JOSE ANTONIO FUNES ARJONA	08/04/2022 10:06:40	
VERIFICACIÓN	tFc2eGRDGZXVU798AWEJFJFTUE5KFK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

las palabras "... y centros ...".

**2. A la Parte Expositiva (Pág. 2, Línea 23):**

Se propone sustituir la expresión "... en la red de centros educativos públicos." por "... en la red de centros del Sistema Educativo Andaluz."

Es Dictamen que se eleva a su consideración en Granada, a siete de abril de dos mil veintidós.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Antonio Funes Arjona

Fdo.: José Antonio González Martín

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTIN	08/04/2022 10:48:09	PÁGINA 4/4
	JOSE ANTONIO FUNES ARJONA	08/04/2022 10:06:40	
VERIFICACIÓN	tFc2eGRDGZXVU798AWEJFJFTUE5KFK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

